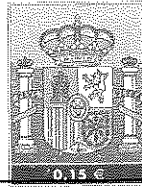


CZ0320411



02/2016

MIRIAM HERRANDO DEPRIT
NOTARIO

Príncipe de Vergara, 84 -1º 28006 Madrid
Tel: 91 564 17 35 Fax: 91 563 02 90
www.principedevergara84.com



REFUNDICIÓN DEL TEXTO

DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ENTIDAD

"BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. S.G.I.I.C."

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO.—

En la Villa de MADRID, mi residencia, a ocho de junio de dos mil dieciséis.—

Ante mí, **MIRIAM HERRANDO DEPRIT**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, constituida a requerimiento del compareciente en la calle Azul numero 4, de Madrid.—

= COMPARECENCIA =

DON JUAN ALVAREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, empleado de banca y con domicilio profesional en Madrid, Ciudad BBVA, calle Azul nº4. Provisto de Documento Nacional de Identidad número 50316080-S.—

Le identifico por su Documento de Identidad.—

INTERVIENE

En nombre y representación, como Secretario del Consejo de Administración, de la sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.**, con Número de Identificación Fiscal A/28597854, domiciliada en Madrid, calle Azul nº 4, constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "GESTINOVA SOCIEDAD

=====



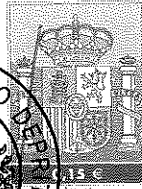
=====

ANONIMA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE INVERSION MOBILIARIA, S.A.” mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, con el número 2377 de su protocolo, subsanada por otra otorgada ante el mismo Notario el día dieciséis de Noviembre del mismo año, número 2894; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 5322 general, 4455 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 113, hoja número 42.355, inscripción 1ª. Cambiada dicha denominación por la de “GESTINOVA, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA”, en escritura otorgada ante el mismo Notario señor Huidobro Gascón, el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con el número 2764 de su protocolo, que se inscribió en el registro Mercantil número uno de Madrid, en el tomo 146 general, 137 de la Sección 3ª de Sociedades, folio 98, hoja número 27.219-1, inscripción 15ª; cambiada nuevamente su denominación por la de “BBV GESTINOVA, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA.” en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Luis Sánchez Marco, el día veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, con el número 853 de su protocolo, modificados y adaptados sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día trece de abril de mil novecientos noventa y dos, numero 1133 de protocolo, inscrita

=====

CZ0320412

02/2016



=====

en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2656, folio 175, sección 8, hoja número M-46.081, inscripción 29ª y en el Registro Administrativo de Entidades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el número 14.

Mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día veintitrés de marzo de dos mil, con el número 678 de su protocolo, cambio nuevamente su denominación por BBVA GESTION, S.A., S.G.I.I.C., constando dicha escritura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 14.100, folio 201, sección 8, hoja número M-46.081, inscripción 62ª y por ultimo, cambiada nuevamente su denominación social por **BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C.**, mediante escritura otorgada ante el Notario que fue de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 13 de Junio de 2008, con el numero 842 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 24.380, folio 120, Hoja M-46.081, inscripción 147ª.

El compareciente fue nombrado Secretario del Consejo de Administración por acuerdo del Consejo, celebrado el día 25 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura autorizada por mi, el día treinta de noviembre de dos mil quince, debidamente

=====

=====

inscrita en el Registro Mercantil._____

El compareciente manifiesta que no ha variado la capacidad jurídica de la Sociedad que representa, que continúa siendo Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, y que los datos de identificación de la persona jurídica no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes presentados y de la presente escritura._____

Yo, la Notario, doy fe bajo mi responsabilidad, de la suficiencia de la representación acreditada para este otorgamiento, por estar facultado en virtud de su cargo._____

A efectos del art. 4º de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, yo, la Notario hago constar que la operación que se recoge en esta escritura está exenta de la obligación de identificación del titular real de la sociedad interviniente, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 304/2014, de 5 de Mayo._____

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para este acto. —

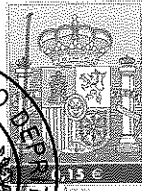
= EXPONE Y OTORGA =

I.- Que el compareciente me exhibe copias autorizadas e inscritas en el Registro Mercantil de Madrid de las siguientes escrituras, excepto de la primera, que me exhiben fotocopia de la escritura junto con Certificación del Registro Mercantil de Madrid, de fecha 23 de mayo de 2016, donde consta su inscripción bajo el numero 29ª:_____

1.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 13 de abril de 1992, con el numero 1.133 de

=====

02/2016



=====

su protocolo, en la que se modifican íntegramente los Estatutos Sociales a fin de adaptarlos a la LSA, que causo la inscripción 29ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

2.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 29 de diciembre de 1992, con el numero 3.571 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 5 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 34ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

3.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 5 de mayo de 1994, con el numero 1.705 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 36ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

4.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Luis Sánchez Marco, el día 1 de agosto de 1995, con el numero 2284 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 41ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

5.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 27 de abril de 1999, con el numero 959 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 5 de los Estatutos

=====

=====

Sociales, que causo la inscripción 54ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

6.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 27 de abril de 1999, con el numero 961 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 20 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 55ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

7.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Carlos Huidobro Gascón, el día 23 de marzo de 2000, con el numero 678 de su protocolo, en la que se modifican los artículos 1y 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 62ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

8.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 11 de junio de 2002, con el numero 1.079 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 88ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

9.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 29 de enero de 2003, con el numero 181 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 21 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 94ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

10.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 22 de septiembre de 2004, con el numero 1995 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 21 de

=====

02/2016



=====

los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 110ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

11.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 10 de noviembre de 2004, con el numero 2434 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 2 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 112ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

12.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 28 de septiembre de 2005, con el numero 2288 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 2 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 117ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

13.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 23 de mayo de 2007, con el numero 1179 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 2 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 133ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

14.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 11 de septiembre de 2007, con el numero 1998 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 2 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 139ª de la Hoja de la

=====

=====

Sociedad M-46.081._____

15.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 13 de junio de 2008, con el numero 842 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 1 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 147^{aa} de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

16.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 24 de julio de 2009, con el numero 1237 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 163^a de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

17.- La escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Juan Carlos Carnicero Iñiguez, el día 16 de Marzo de 2012, con el numero 294 de su protocolo, en la que se modifica el articulo 21 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 190^a de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

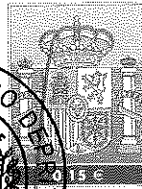
18.- La escritura autorizada por mi, el día 24 de mayo de 2013, con el numero 1607 de mi protocolo, en la que se modifica el articulo 14 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 206^a de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

19.- La escritura autorizada por mi, el día 3 de julio de 2015, con el numero 1269 de mi protocolo, en la que se modifica el articulo 4 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 226^a de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

20.- La escritura autorizada por mi, el día 3 de julio de 2015, con

=====

02/2016



=====

el numero 1272 de mi protocolo, en la que se modifica el articulo 2 de los Estatutos Sociales, que causo la inscripción 229ª de la Hoja de la Sociedad M-46.081._____

II.- De dichas escrituras resulta que los Estatutos Sociales de BBVA ASSET MENAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C vigentes a la fecha tras las modificaciones formalizadas en ellas, son los que transcribo a continuación, sin que en lo omitido, por innecesario, haya nada que modifique, altere o desvirtúe lo copiado de lo que yo, la Notario, doy fe._____

“..._____

ESTATUTOS POR LOS QUE HA DE REGIRSE LA SOCIEDAD 'BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C—

CAPÍTULO I_____

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

Artículo 1º.- Esta Sociedad se denominará BBVA ASSET MANAGEMENT, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.G.I.I.C., y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables._____

Artículo 2º.- Constituye su objeto social la gestión de las inversiones, el control y la gestión de riesgos, la administración, representación y gestión de las suscripciones y reembolsos de los

=====



=====

Fondos y las Sociedades de Inversión.-----

Asimismo, la sociedad podrá llevar a cabo las siguientes actividades:-----

a) Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversiones, incluidas las pertenecientes a fondos de pensiones.-----

b) Administración, representación, gestión y comercialización de Entidades de Capital Riesgo, de Entidades de Inversión Colectiva Cerradas, de Fondos de Capital Riesgo Europeos y de Fondos de Emprendimiento Social Europeos.-----

c) Asesoramiento sobre inversiones en uno o varios de los instrumentos previstos en el artículo 2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.-----

d) Custodia y administración de las participaciones de los Fondos de Inversión y, en su caso, de las acciones de las Sociedades de Inversión, de los Fondos de Capital Riesgo Europeos y Fondos de Emprendimiento Social Europeos.-----

e) La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o varios instrumentos financieros.-----

f) La comercialización de acciones o participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva.-----

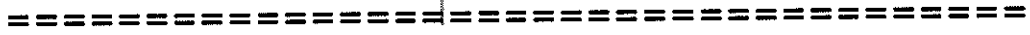
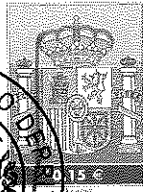
Artículo 3º.- Su duración será indefinida y dio comienzo a sus operaciones a partir del momento en que causó alta en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva.-----

Artículo 4º.- Su domicilio social queda fijado en Madrid, Ciudad

=====

CZ0320416

02/2016



BBVA, calle Azul nº 4._____

Podrá el Órgano de Administración de la Sociedad establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar la sede social dentro de la población de su domicilio._____

CAPITAL SOCIAL – ACCIONES_____

Artículo 5º.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (2.139.560.- €)._____

Está representado por 356.000 acciones de 6,01.- € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 356.000, ambos inclusive, nominativas, que están totalmente suscritas y desembolsadas._____

En todo caso, los recursos propios se invertirán conforme con lo que se establece en la legislación sobre Instituciones de Inversión Colectiva._____

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por medio de títulos que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie, estarán numeradas correlativamente, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar



=====

impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libre de gastos._____

Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la sociedad en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquellas. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de los endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro._____

Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre._____

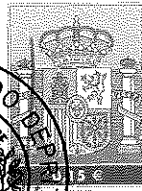
Las acciones son libremente negociables._____

Artículo 7º.- En los aumentos de capital social como emisión de nuevas acciones, los antiguos accionistas, podrán ejercitar, dentro del plazo que a este efecto les conceda la administración de la sociedad, que no será, inferior a un mes desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho a suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posea._____

Artículo 8º.- Las acciones figurarán en un libro registro que llevará la Sociedad, debidamente legalizado por el Registro Mercantil, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias de las acciones con expresión del nombre, apellidos, razón o denominación

=====

02/2016



=====

social, en su caso, nacionalidad y domicilio de los sucesivos titulares, así como los derechos reales y otros gravámenes sobre aquellas regularmente constituidos._____

La Sociedad sólo reputará accionista a quien se halle inscrito en dicho libro._____

Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el libro registro de acciones nominativas._____

La Sociedad sólo podrá rectificar las inscripciones que repute falsas o inexactas cuando haya notificado a los interesados su intención de proceder en tal sentido y éstos no hayan manifestado su oposición durante los treinta días siguientes a la notificación._____

Artículo 9º.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de cotitularidad de derechos sobre las acciones._____

Artículo 10º.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo

=====

=====

de este derecho, notificado a la Sociedad, para su inscripción en el libro registro. En su defecto, se registrá el usufructo por lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable._____

Artículo 11°.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas._____

CAPÍTULO II_____

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS_____

Artículo 12°.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley._____

Artículo 13°.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado._____

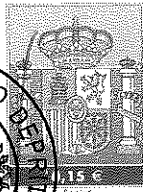
Todas las demás Juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el Consejo de Administración, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares, de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a

=====

CZ0320418



02/2016



=====

tratar en la Junta, procediendo en la forma determinada en la L.S.A.—

No obstante, la Junta General, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria y previo cumplimiento del artículo 144 de la L.S.A., en su caso.

Artículo 14º.- La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para las extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, todos los asuntos que han de tratarse y, cuando así lo exija la Ley, el derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener, de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la Ley. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

Lo dispuesto en este artículo quedará sin efecto cuando una disposición legal exija requisitos distintos para Juntas que traten de

=====



=====
asuntos determinados en cuyo caso se deberá observar lo
específicamente establecido._____

Artículo 15°.-Será requisito esencial para asistir que el accionista
tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el libro de registro de
acciones de la Sociedad con cinco días de antelación a aquél en que
hay de celebrarse la Junta._____

Podrán asistir a la Junta General los Directores, Gerentes,
Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de
los asuntos sociales._____

Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales._____

Todo accionista que tenga derecho de asistir podrá hacerse
representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque
ésta no sea accionista, en la forma y con los requisitos establecidos
en la L.S.A._____

Artículo 16°.- Los administradores podrán convocar Junta
Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses
sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten
accionistas que representen el cinco por ciento del capital social,
expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la
Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días
siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los
administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día
los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud._____

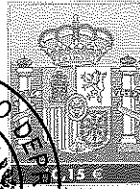
Artículo 17°.- La Junta General quedará válidamente constituida,
en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o

=====

CZ0320419



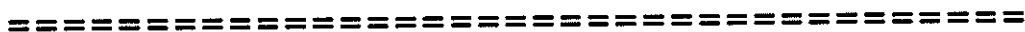
02/2016



representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma.—

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de Los Estatutos Sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital, si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo, sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del Capital presente o representado en la Junta._____

Artículo 18º.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Actuarán como Presidente y Secretario los que los sean del Consejo de Administración, o, en caso de ausencia de éstos, los que la propia Junta acuerde. Si existiera Vicepresidente y Vicesecretario del Consejo, a ellos corresponderá el



=====

ejercicio de dichos cargos en defecto de Presidente y Secretario.—

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en la convocatoria._____

Corresponde al Presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones._____

Los acuerdos se tomarán por mayoría de capital presente o representado salvo disposición legal en contrario._____

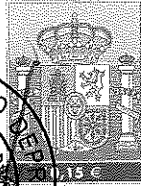
En todo lo demás, verificación de asistentes, votación y derecho de información del accionista, se estará a lo establecido en la Ley.—

Artículo 19º.- De las reuniones de la Junta General se extenderá Acta en el libro llevado al efecto. El Acta podrá ser aprobada por la propia Junta General o en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. Si no se aprobasen en ninguna de las dos formas, el defecto podrá subsanarse mediante su aprobación en la siguiente Junta General, siempre que se haya incluido en la convocatoria. Las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso._____

La formalización en instrumento público de los acuerdos sociales corresponde a las personas que tengan facultades para certificarlos.—

También podrá realizarse por cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el

=====



02/2016

=====

Registro Mercantil, cuando hubieren sido expresamente facultados para ello en la escritura social o en la reunión en que se hayan adoptado los acuerdos._____

La elevación a instrumento público por cualquier otras persona requerirá el otorgamiento de la oportuna escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos._____

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN_____

Artículo 20º.- La Sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y quince como máximo, quienes serán nombrados y renovados libremente por la Junta General de Accionistas._____

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de accionista, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas._____

No podrán ser administradores las personas declaradas incompatibles por la Ley 12/1995, de 11 de marzo, y en la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma, en su caso._____

El cargo de Consejero será retribuido con una dieta fija por asistencia, a determinar cada año por la Junta General, que no necesariamente será igual para todos los Consejeros._____

Serán además requisitos indispensables los reseñados como esenciales en la Normativa de Instituciones de Inversión Colectiva

=====

=====

vigente respecto a la experiencia y honorabilidad de los administradores._____

Artículo 21°.- Los Administradores ejercerán su cargo durante el plazo de seis años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General.—

Artículo 22°.- El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de reunión._____

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes._____

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero._____

Salvo los acuerdos en que la Ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.—

En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente._____

Artículo 23°.- Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considera oportuno uno a

=====

02/2016



=====

varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrá no ser Consejero, los cuales asistirán a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

El Consejo regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de los Consejeros y procederá en su caso, si producen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados los administradores a designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reúna la primera Junta General.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las Actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a las personas mencionadas en el art. 19 de estos Estatutos,

Artículo 24º.- La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración en forma colegiada

=====



=====

y por decisión mayoritaria según lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos, teniendo facultades, lo más ampliamente entendidas, para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligaciones o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto a toda clase de bienes, muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, sin más excepciones que las establecidas en la Normativa de Instituciones de Inversión Colectiva._____

A título enunciativo y no limitativo, se enumeran las siguientes facultades:_____

a) Realizar, en los términos establecidos en la legislación sobre Instituciones de Inversión Colectiva, cuántas funciones y cometidos se señalan como propios de la Sociedad Gestora._____

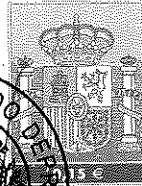
b) Adquirir, poseer, enajenar, hipotecar, pignorar y gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, títulos o valores y derechos reales o personales de cualquier índole y realizar, con relación a todos los bienes y derechos citados, cualquiera actos y contratos civiles o mercantiles, de administración y pleno dominio, incluso la modificación y cancelación de hipotecas y de cualquiera derechos reales, sin más limitaciones que las señaladas en la Legislación sobre Instituciones de Inversión Colectiva._____

c) Representar a la Sociedad ante el Estado, la Corporaciones públicas, autoridades, sociedades particulares, Juzgados y Tribunales ordinarios especiales._____

d) Transigir sobre bienes y derechos y someter a la decisión de

=====

CZ0320422



02/2016

=====

árbitros de derecho o equidad cuántas cuestiones y diferencias sean susceptibles de estos procedimientos._____

e) Otorgar la firma social y la representación de la Sociedad a favor de cualesquiera personas, delegando las facultades que en cada caso estime oportunas._____

f) Resolver sobre nombramientos y ceses de personal._____

Artículo 25º.- El Consejo de Administración cumpliendo lo establecido en el artículo 141 de la L.S.A. podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley._____

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas o en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado._____

Artículo 26º.- La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el Balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre

=====



=====

disposición, una vez cubierta la reserva legal, determinando las sumas que juzgue oportuno para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen determinado tipo de acciones.-----

El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.-----

CAPITULO III-----

EJERCICIO SOCIAL-----

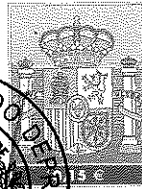
Artículo 27º.- El ejercicio social coincidirá con el año natural y termina cada año el día 31 de diciembre. Excepcionalmente, el ejercicio del año en curso será de menor duración, ya que concluyendo en la misma fecha, tendrá su inicio el día en que, según lo dispuesto en estos Estatutos, han de dar comienzo las operaciones sociales.-----

Artículo 28º.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio, una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.-----

Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las

=====

02/2016



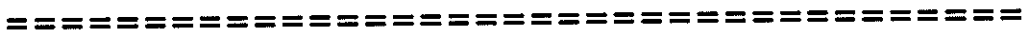
cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel al patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

En cualquier caso se ajustarán en esta materia a los requisitos establecidos y funciones que determine la Normativa de Instituciones de Inversión Colectiva.

Artículo 29º.- A partir de la convocatoria de la Junta, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir.-

Artículo 30º.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentarán juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.

CAPITULO IV



=====

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD _____

Artículo 31º.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta General adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la Ley por las demás causas previstas en la misma. _____

Quando la sociedad deba disolverse por causa legal que exija acuerdo de la Junta General, el órgano de administración deberá convocarla en el plazo de dos meses desde que concurra dicha causa para que adopte el acuerdo de disolución, procediendo en la norma establecida en la Ley, si el acuerdo, cualquiera que fuese su causa, no se lograse. Quando la disolución deba tener lugar por haberse reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, aquella podrá evitarse mediante acuerdo de aumento o reducción de capital social o por reconstrucción del patrimonio social en la medida suficiente. Dicha regulación será eficaz siempre que se haga antes de que se decreta la disolución judicial de la Sociedad. —

Artículo 32º.- La Junta General, sí acordase la disolución, procederá al nombramiento y determinación de las facultades del liquidador o liquidadores, que será siempre en número impar, con las atribuciones señaladas en el artículo 272 de la L.S.A. y de las demás que hayan sido investidos por la Junta General de Accionistas al acordar su nombramiento. _____

.....” _____

= OTORGAMIENTO =

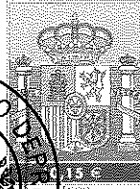
Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, al señor compareciente -a

=====

CZ0320424



02/2016



=====

quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma. _____

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. _____

En caso de que si incluyan datos de personas distintas del interviniente, este deberá haberles informado, con carácter previo del contenido de este párrafo. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en catorce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial números el del presente y los trece siguientes en orden, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del otorgante o interviniente, yo, la Notario **DOY FE**. _____

Arancel: documento sin cuantía. _____

=====



=====

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización notarial. _____

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en catorce folios de papel timbrado de uso notarial, serie CZ, números 0.320.411 y los trece siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización. DOY FE. _____

Miriam Herrando

